



Universidad
Politécnica
de Cartagena



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA) EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN ACADÉMICA.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (en adelante UNA), con domicilio legal en Avda. España 1098, Asunción, Paraguay, y en su nombre y representación la Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, actuando en calidad de Rectora de la misma, nombrada mediante Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019 de la Asamblea Universitaria de la UNA.

Y de otra, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

- I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.
- II. Que la UNA es, conforme Acta N°7/2016 (A.S.N° 7/05/12/2017) – Resolución N° 34-00 una Institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Abarca una multiplicidad de áreas del conocimiento. Fiel a su objetivo de creación, se encarga de la formación

personal, profesional y académica, la producción de conocimientos, así como de la extensión de los conocimientos científicos, empíricos, tecnológicos y culturales y la presentación de servicios, que aprende de la sociedad a través de una relación dinámica y respetuosa en los ámbitos de su competencia.

- III. Habiéndose detectado la importancia de establecer relaciones de cooperación cultural, científica y didáctica y manifiestan interés en consolidar relaciones de colaboración.

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

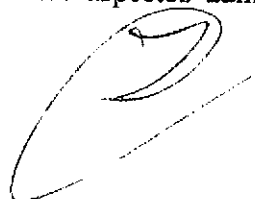
Es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común de actividades conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa la suscripción del correspondiente convenio específico al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

- Realización de proyectos de investigación e iniciativas de interés común;
- Movilidad de profesores/as, investigadores/as, estudiantes de doctorado, estudiantes y personal técnico-administrativo;
- Uso conjunto de laboratorios, infraestructuras, bibliotecas, etc.;
- Participación conjunta a conferencias, simposios, congresos;
- Compartir informaciones, publicaciones científicas y otro material didáctico y científico de interés para ambas Instituciones;
- Difusión de los resultados obtenidos del trabajo realizado en colaboración;
- Colaboración a través de cualquier otro medio que pueda ser útil para alcanzar objetivos comunes.

Las actividades que se quieran realizar deberán formalizarse aún más a través de acuerdos específicos que definan los objetivos de la cooperación didáctico-científica, el cómo la misma se llevará a cabo, la cobertura del seguro, las cargas financieras, las responsabilidades, los resultados esperados, incluyendo los aspectos administrativos, económicos y organizativos.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes y, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas entidades.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos (2) miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y a la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales por la UPCT, y al Encargado de Despacho de la Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales y al Director de Relaciones Internacionales, por la UNA.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

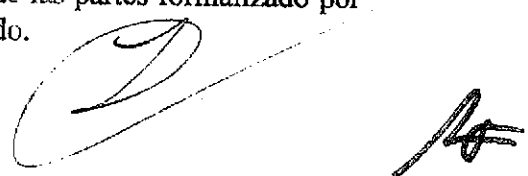
QUINTA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo de Actuación mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes formalizado por escrito y con anterioridad a la expiración del plazo convenido.



SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

OCTAVA: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente protocolo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la UNA, a través de la dirección electrónica: mov_internacional@rec.una.py, difusion_ri@rec.una.py

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la UNA:

Contacto: Edgar Antonio Sánchez Báez,
Encargado de Despacho de la Dirección
General de Postgrado y Relaciones

Por la UPCT:

Contacto: José Manuel Ferrández Vicente,
Vicerrector de Internacionalización y
Cooperación al Desarrollo

Internacionales.

Dirección: Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, Campus de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½, San Lorenzo, Paraguay.

Tel.: +595213384213

e-mail: esanchez@rec.una.py

Dirección: Rectorado Universidad Politécnica de Cartagena. Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n. 30202 Cartagena (Murcia, España)

Tel.: +34 968 32 56 95

e-mail: vicrice@upct.es

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo general de actuación, por duplicado, en idioma español.

Lugar: Cartagena, Murcia, España

Fecha: 29/06/2020

Lugar: Asunción, Paraguay

Fecha: 30 DICI 2019

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA



Dra. Alejandro Díaz Morcillo
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Dra. Zully Vera de Molinas.

Dra. Zully Vera de Molinas
RECTORA